

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 16 fracciones III y IV, adicionando la fracción V; 26 fracciones VI y VII, adicionando la fracción VIII; 34 fracción V; 47 adicionando el numeral 2; 89 numeral 1; 92 adicionando el numeral 3 y 100 adicionando un párrafo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

28 ABR 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Tómese a la Comisión (es) de:
Higiene, Salud Pública y Prevención
de las Adicciones.

PRESENTE:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que reforma los artículos 16 fracciones III y IV, adicionando la fracción V; 26 fracciones VI y VII, adicionando la fracción VIII; 34 fracción V; 47 adicionando el numeral 2; 89 numeral 1; 92 adicionando el numeral 3 y 100 adicionando un párrafo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO de acuerdo con la siguiente;

INFOLEJ
7563-LXIV

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
28 ABR 2026
Albato
16:05

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A lo largo de la historia, las mujeres en el mundo han luchado por sus derechos como personas: derecho al trabajo, a la salud, a sus derechos sexuales y reproductivos, civiles y políticos, económicos, entre otros. Una lucha que día con día continúa, buscando que las mismas puedan ejercer sus derechos sin limitación alguna, y, las mujeres mexicanas y jaliscienses no son la excepción.

La ginecología y obstetricia representan el pilar fundamental del cuidado médico para la mujer, abarcando desde el desarrollo puberal hasta la postmenopausia y el proceso de gestación. Esta especialidad se dedica de manera integral al estudio del sistema

5443



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

reproductor femenino y a la atención de la maternidad, asegurando que cada etapa biológica se desarrolle en condiciones óptimas de salud. Abordar la salud femenina de manera proactiva es crucial para la detección temprana de patologías que podrían comprometer la calidad de vida o la fertilidad.

Las mujeres son propensas a sufrir enfermedades y padecimientos por su sexo, tales como el cáncer de mama, cáncer cervicouterino, cáncer de ovario, cáncer del útero y vulva, endometriosis, síndrome de ovario poliquístico, síndrome premenstrual, síndrome de turner, menopausia, infecciones por el virus de papiloma humano (VPH), incontinencia urinaria, entre otros. Por otra parte, en la transición de la vida de las mujeres, aparecen etapas biológicas naturales, tal como lo es la menopausia, que, al no ser una enfermedad o un padecimiento, por los cambios que provoca pueden generar afecciones o síntomas que sí requieren atención médica.

En Jalisco, el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, presentó un panorama general sobre la población femenina en nuestro Estado, de conformidad con las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población. Al 1 de julio del año 2025, habría 8 millones 903 mil 326 habitantes, de los cuales el 50.6% serían mujeres, es decir 4 millones 506 mil 542.¹

Asimismo, la proyección contempló que entre la población femenina jalisciense, el 23.2% (1'047,243) serían niñas de 0 a 14 años, el 24.5% (1'103,809) mujeres jóvenes de 15 a 29 años, el 28.2% (1'271,441)

¹ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Mujeres en Jalisco en 2025. Recuperado del sitio: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2025/03/ficha_08_marzo_dia_internacional_mujer_2025_iieg.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

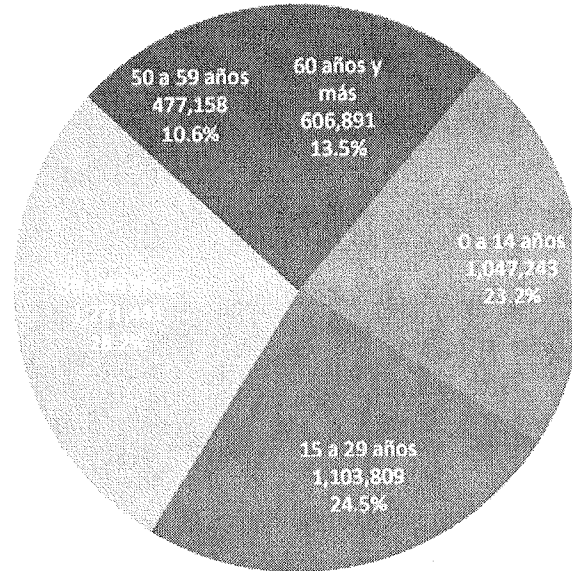
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 16 fracciones III y IV, adicionando la fracción V; 26 fracciones VI y VII, adicionando la fracción VIII; 34 fracción V; 47 adicionando el numeral 2; 89 numeral 1; 92 adicionando el numeral 3 y 100 adicionando un párrafo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

adultas de 30 a 49 años, el 10.6% (477,158) tendrán de 50 a 59 años y el 13.5% (606,891) adultas mayores de 60 años y más.²

Población femenina por grupos de edad, Jalisco al 1 de julio de 2025



Elaborado por el IIEG con base en las Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2020-2070 de CONAPO (actualización agosto de 2023).

Mujeres en Jalisco hay muchas, y todas en su totalidad tienen el derecho a recibir atención médica de manera integral, sin discriminación ni violencia alguna. Es nuestra obligación como autoridades generar las medidas a las que haya lugar para que los servicios de salud sean de calidad, asequibles y accesibles para las personas, así como eliminar las brechas que se pudieran presentar.

La OMS refiere que aunque la cobertura de los servicios de salud ha mejorado desde inicios del siglo, se observó una ralentización desde el 2015, refiriendo que entre el 2019 y 2021 no se lograron avances al respecto,³ limitando así el cumplimiento de la capacidad para

² Ibidem

³ Organización Mundial de la Salud. La iniciativa de proporcionar cobertura sanitaria universal sigue dejando desatendidas a miles de millones de personas. Recuperado del sitio: <https://www.who.int/es/news/item/18-09-2023-billions-left-behind-on-the-path-to-universal-health-coverage#:~:text=La%20expansión%20de%20los%20servicios,la%20pandemia%20de%20COVID-19.>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

alcanzar la cobertura sanitaria universal para 2030 en atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La atención ginecológica integral no es únicamente para el embarazo, parto y puerperio, como se señaló con anterioridad, abarca más situaciones: trastornos, síndromes, enfermedades que pueden presentar las mujeres en algún momento de su vida. Los servicios de salud deben de ser brindados bajo una perspectiva de género para que la atención de niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores reciban una atención médica acorde a su edad, contexto y situación de médica a atender.

Cada etapa de la vida de las mujeres requiere un cuidado diferente. Desde la adolescencia, pasando por la edad fértil y hasta la menopausia, las mismas tienen el derecho a disfrutar una vida plena y saludable a través de la prevención, diagnóstico y acompañamiento que fortalezcan el ejercicio pleno de su derecho a la salud, así como sus derechos sexuales y reproductivos en todas las etapas de su vida.

Las enfermedades y padecimientos que tienen las mujeres en su mayoría son progresivos, es decir, puede detectarse a tiempo a través de revisiones periódicas para poder así atender de manera rápida y eficaz desde el ámbito de salud, reduciendo así la tasa de mortalidad en el estado.

Al realizar un exhaustivo análisis de las estadísticas e información que las autoridades recaban respecto al tema en cuestión, las cifras son inexistentes o desactualizadas, es importante contar con cifras con perspectiva de género para poder contar con datos que nos informen



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 16 fracciones III y IV, adicionando la fracción V; 26 fracciones VI y VII, adicionando la fracción VIII; 34 fracción V; 47 adicionando el numeral 2; 89 numeral 1; 92 adicionando el numeral 3 y 100 adicionando un párrafo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

cuántas mujeres en Jalisco hay con las enfermedades y padecimientos antes señalados. No obstante, se pueden destacar algunas cifras que son relevantes al tema.

Cáncer de mama.

- En el año 2021, 176 672 (1.2%) mujeres de 50 años y más contaban con un diagnóstico de cáncer de mama.⁴
- Respecto al año 2024, fue la primera causa de muerte entre los tumores malignos en México: 99.2% ocurrieron en mujeres.⁵
- La tasa de defunción por cáncer de mama en mujeres de 20 años y más fue en 2024 de 18.7 muertes por cada 100 mil mujeres.⁶
- En el año 2023 se registraron 660 defunciones en Jalisco por cáncer de mama.⁷
- Para el año 2024, Jalisco fue la séptima entidad federativa con mayor cantidad de defunciones registradas de mujeres de 20 años y más por cáncer de mama.⁸

⁴ INEGI. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama. Recuperado del sitio: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_CancerMama_25.pdf

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Defunciones por tumores malignos en Jalisco 2025. Recuperado del sitio: https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2025/01/ficha_dia_mundial_cancer_jalisco_2025.pdf

⁸ INEGI. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama. Recuperado del sitio: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_CancerMama_25.pdf

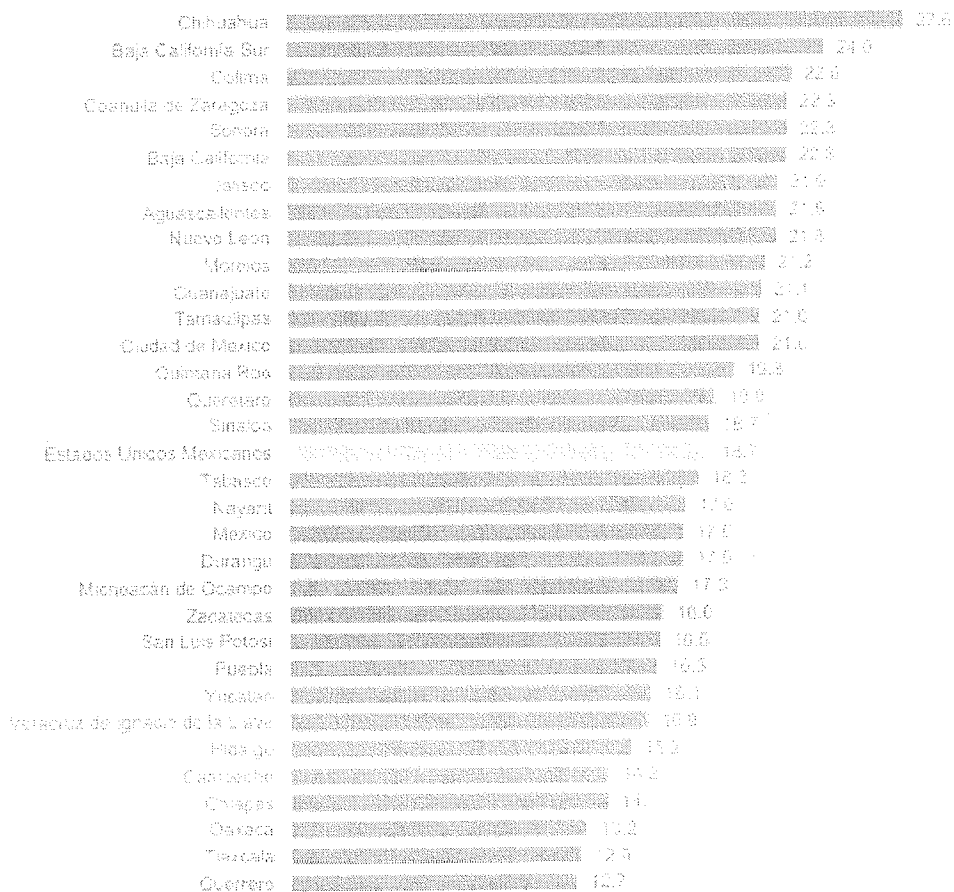


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Gráfica 3
Defunciones registradas de mujeres de 20 años y más por cáncer de mama, según entidad federativa de residencia, 2024 (tasa estandarizada por cada 100 mil mujeres)¹



INEGI. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama. Recuperado del sitio: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_CancerMama_25.pdf

- En cuanto al año 2025, no se encontró la cantidad exacta de mujeres que fallecieron por cáncer de mama, no obstante, a través de los valores históricos reportados por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, las cifras fueron similares a las del año 2024.⁹

⁹ MIDE Jalisco. Tasa de mortalidad por cáncer de mama por cien mil mujeres. Recuperado del sitio: https://mide.jalisco.gob.mx/mide/reporte/ficha_indicador/1076



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

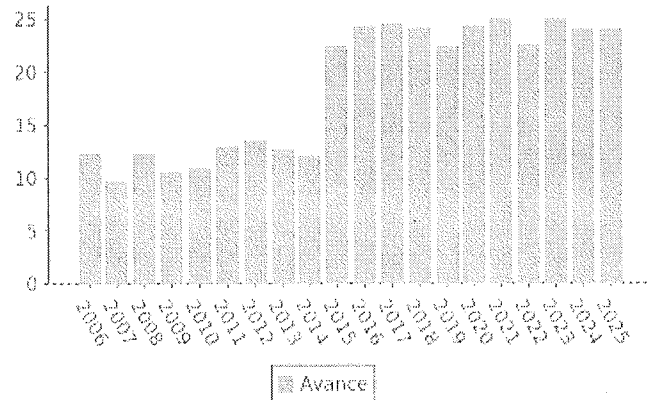
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Tasa de mortalidad por cáncer de mama por cien mil mujeres

Valores históricos

Año	Valor
2025	24.04
2024	24.04
2023	24.99
2022	22.52
2021	25.01
2020	24.38
2019	22.46
2018	24.13
2017	24.47
2016	24.37
2015	22.39
2014	12.09
2013	12.73
2012	13.5
2011	12.97
2010	10.86
2009	10.5
2008	12.23
2007	9.75
2006	12.27

Gráfica de avance



MIDE Jalisco. Tasa de mortalidad por cáncer de mama por cien mil mujeres. Recuperado del sitio: https://mide.jalisco.gob.mx/mide/reporte/ficha_indicador/1076

Al observar la gráfica que antecede, se puede observar que del año 2015 al año 2025, es decir, en el periodo de 10 años, los valores históricos han sido constantes, por lo que es importante brindar una atención integral a las mujeres para poder impactar de manera paulatina en la tasa de mortalidad de cáncer de mama en nuestro estado.

Cáncer cervicouterino

- En el año 2024, en Jalisco el cáncer cervicouterino fue la tercera causa de muerte por cáncer en mujeres en nuestro estado,



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

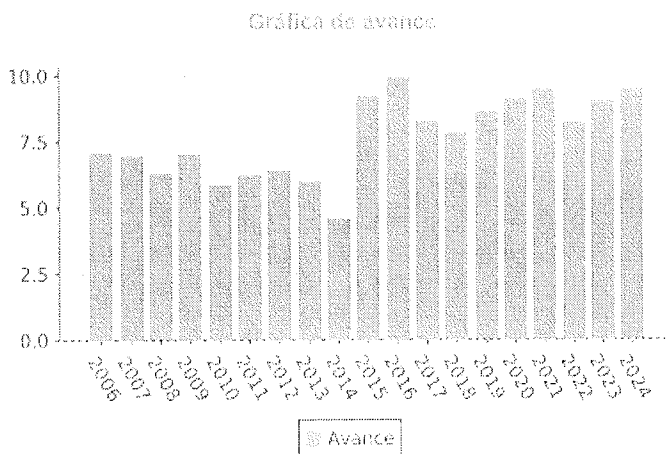
SECRETARÍA DEL CONGRESO

reportando la cantidad de 237 defunciones.¹⁰ A través de los valores históricos reportados por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, las cifras fueron similares a las del año 2023.¹¹

- Por otra parte, en el año 2024, las unidades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, realizaron 25 mil 84 pruebas de tamizaje para cáncer cervicouterino de las cuales 3 mil 142 resultaron positivas.¹²

Tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino por cien mil mujeres

Valores históricos	
Año	Valor
2024	9.44
2023	9.04
2022	8.21
2021	9.5
2020	9.09
2019	8.58
2018	7.82
2017	8.27
2016	9.89
2015	9.23
2014	4.58
2013	5.95
2012	6.42
2011	6.19
2010	5.88
2009	7.02
2008	6.25
2007	6.96
2006	7.08



MIDE Jalisco. Tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino por cien mil mujeres. Recuperado del sitio: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleindicador/1075>

¹⁰ DIF Jalisco. Refuerza Jalisco coordinación para prevenir y atender el cáncer en mujeres. Recuperado del sitio: <https://difjalisco.gob.mx/noticias/refuerza-jalisco-coordinacion-para-prevenir-y-atender-el-cancer-en-mujeres>.

¹¹ MIDE Jalisco. Tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino por cien mil mujeres. Recuperado del sitio: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleindicador/1075>

¹² Mural. Ofrece SSJ servicios para prevenir cáncer cervicouterino. Recuperado del sitio: <https://www.mural.com.mx/ofrece-ssj-servicios-para-prevenir-cancer-cervicouterino/ar3053138>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Al observar la gráfica que antecede, se puede observar que del año 2015 al año 2024, es decir, en el periodo de 10 años, los valores históricos han sido ligeramente diversos a comparación del cáncer de mama, pero continúan dentro del rango de 7.5 y 10.0, es decir, sigue siendo una cifra constante, por lo que la tasa de mortalidad de cáncer cervicouterino en nuestro estado continúa siendo un problema importante, no omitiendo señalar que la plataforma MIDE Jalisco no ha reportado los datos correspondientes al año 2025.

Cáncer de ovario

- En el año 2023 se obtuvo información de que cada año este tipo de cáncer afecta a más de tres mil mexicanas, de conformidad a los datos brindados por el Instituto Nacional de Cancerología (INCan).¹³
- Por otra parte, en el año 2023, Jalisco reportó 118 casos de cáncer de ovario; en 2024 fueron alrededor de 900 casos y en 2025, hasta la semana 17 del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, se registraron 362 casos.¹⁴

Síndrome de Ovario Poliquístico (SOP)

- En el año 2022, afectó entre 21 y 22 por ciento de las mujeres mexicanas.¹⁵

Síndrome de Turner

¹³ Gobierno de México, Cámara de Diputados, *El cáncer de ovario: uno de los más agresivos si no se detecta a tiempo*. Recuperado del sitio: <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/cancer-de-ovario-uno-de-los-mas-agresivos-si-no-se-detecta-y-atende-a-tiempo?idiom=es>

¹⁴ Mural, *Arranca campaña para detectar cáncer de ovario en Jalisco*. Recuperado del sitio: <https://www.mural.com.mx/arranca-campana-para-detectar-cancer-de-ovario-en-jalisco/or3000759>

¹⁵ Gobierno de México, *096. Síndrome de ovario poliquístico, común entre las mujeres mexicanas*. Recuperado del sitio: <https://www.gob.mx/salud/prensa/096-sindrome-de-ovario-poliquistico-comun-entre-las-mujeres-mexicanas>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

- En el año 2025, se reportó que una de cada 2,500 niñas nacidas vivas nacen con el Síndrome de Turner, y en México se estimó que existían alrededor de 13 mil pacientes, de las cuales 900 viven en Jalisco y aproximadamente 500 en la Zona Metropolitana de Guadalajara.¹⁶

A pesar de que las cifras al respecto son escasas por la falta de información oficial, las cifras son alarmantes e importantes a considerar. El detectar y tratar las enfermedades y padecimientos a tiempo es esencial para evitar complicaciones futuras en la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, un diagnóstico oportuno permite implementar tratamientos adecuados y mejorar la calidad de vida en todas las etapas de la vida de sus vidas.

De acuerdo a la OMS, la salud sexual es: «...un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, la cual no es la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud.»¹⁷

En el año 2022, el 68% de las mujeres en México contaba con acceso a servicios de salud, las cuales accedieron a los mismos al depender

¹⁶ Universidad de Guadalajara. Detección temprana, clave en el tratamiento en pacientes con Síndrome de Turner. Recuperado del sitio: <https://udg.mx/index.php/es/noticia/deteccion-temprana-clave-en-el-tratamiento-en-pacientes-con-sindrome-de-turner>

¹⁷ Organización Mundial de la Salud. Salud Sexual y Reproductiva. Recuperado del sitio: <https://www.paho.org/es/temas/salud-sexual-reproductiva>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

del empleo de otros familiares para asistir a consultas médicas, adquirir medicamentos o recibir atención preventiva.¹⁸

El acceso y la calidad de la atención ginecológica y obstétrica siguen siendo un área de preocupación, lo cual evidencia la prevalencia de complicaciones obstétricas, la violencia obstétrica y la falta de cobertura médica para una parte significativa de la población femenina para acceder a chequeos ginecológicos periódicos. Muchas mujeres no asisten a servicios médicos por miedo, tabú, falta de recursos, falta de información y la inexistencia de una cultura de prevención, acudiendo al especialista cuando la enfermedad o padecimiento se encuentra agravado.¹⁹

Las cifras más recientes del INEGI respecto a la población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, data del año 2020 y es una cifra relevante a tomar en cuenta.

Se reportó que en el año en cuestión, 5,835,710 personas se encontraban afiliadas: 4,149,528 en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 222,298 en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 9,792 ISSSTE estatal, 23,536 en Pemex, Defensa o Marina Nacional, 1,213,421 en el Instituto de Salud para el Bienestar, 17,404 en el IMSS-Bienestar, 244,435 en instituciones privadas y 60,763 en otras instituciones.²⁰

¹⁸ Centro de Investigación en Política Pública. ¿Por qué no quieres trabajar en los impuestos? Recuperado del sitio: <https://imco.org.mx/de-quien-depende-la-salud-de-las-mujeres/#:-:text=La%20suma%20de%20los%20afiliados%20en%20las,poblaci%C3%B3n%20que%20debe%20estar%20afiliada%20al%20Seguro>

¹⁹ Senado de la República. Recuperado del sitio: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2025-09-23-1/assets/documentos/Ini_PVEM_Sens_atencion_integral_ginecologica_LGS.pdf

²⁰ INEGI. Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020. Recuperado del sitio: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Derechahabiciencia_Derechahabiciencia_02_B22ebcc5-e141-40c1-9901-22e397025c64#:-:text=La%20suma%20de%20los%20afiliados%20en%20las,poblaci%C3%B3n%20que%20debe%20estar%20afiliada%20al%20Seguro



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 16 fracciones II y IV, adicionando la fracción V; 26 fracciones VI y VII, adicionando la fracción VIII, 34 fracción V; 47 adicionando el numeral 2; 89 numeral 1; 92 adicionando el numeral 3 y 100 adicionando un párrafo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

Es importante señalar que para el año 2020, el INEGI reportó la cantidad de 8,348,151 personas que residen en Jalisco,²¹ por lo que comparando la cifra de personas afiliadas a servicios de salud en el año en cuestión, hay una diferencia de 2,512,441 de personas las cuales representan el 30.09% de la población jalisciense que en su momento no se encontraban afiliadas a alguna institución para recibir una atención física y/o mental.

Por otra parte, en cuanto a las personas afiliadas, en el año 2020 no se desglosó cuántas de ellas eran mujeres y cuántos eran hombres; no obstante, en el año 2018, se contó con 738,659 mujeres que no se encontraban afiliadas a servicios de salud.²²

El reconocer la atención ginecológica integral en todas las etapas de la vida de las mujeres es primordial y debe ser considerada como un servicio básico de salud, más allá del embarazo y puerperio para poder así prevenir, diagnosticar y acompañar desde la detección temprana de enfermedades y diagnósticos, fortaleciendo así el ejercicio pleno de sus derechos.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y cómo quedarían los artículos de la ley mencionada, es que se inserta un cuadro comparativo de cómo se encuentra actualmente nuestra normativa y como se pretende que quede una vez que se apruebe la presente iniciativa de ley, misma que reza de la siguiente manera:

²¹ INEGI. COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 47/21. Recuperado del sitio: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Jal.pdf
²² Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Población afiliada a servicios de salud en Jalisco 2018. Recuperado del sitio: <https://iisg.gob.mx/ins/wp-content/uploads/2020/04/Poblaci%C3%B3nDerechoahiente2018.pdf>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO	
DICE:	DEBE DE DECIR:
<p>Artículo 16. Del Sistema Estatal de Salud. Objetivos.</p> <p>I. El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. (...) a la II. (...)</p> <p>III. Garantizar que la atención médica prestada por el sector público, privado y social en todos sus niveles, no afecte la estabilidad económica de los usuarios de los servicios de salud; y</p> <p>IV. En su ámbito de competencia, dar eficaz cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Salud establecidos en el artículo 6º de la Ley General de Salud.</p> <p style="text-align: center;"><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p>Artículo 16. Del Sistema Estatal de Salud. Objetivos.</p> <p>I. El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. (...) a la II. (...)</p> <p>III. Garantizar que la atención médica prestada por el sector público, privado y social en todos sus niveles, no afecte la estabilidad económica de los usuarios de los servicios de salud;</p> <p>IV. En su ámbito de competencia, dar eficaz cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Salud establecidos en el artículo 6º de la Ley General de Salud; y</p> <p>V. Brindar atención ginecológica integral en todas las etapas de la vida de las mujeres.</p>
<p>Artículo 26. Usuarios de los Servicios de Salud. Derechos.</p> <p>I. Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:</p> <p>I. (...) a la V. (...)</p> <p>VI. Acceder a una atención integral que comprenda todas aquellas acciones destinadas a la promoción de la salud, medicina preventiva, curativa, de rehabilitación y cuidados paliativos; y</p> <p>VII. En general, a gozar de los</p>	<p>Artículo 26. Usuarios de los Servicios de Salud. Derechos.</p> <p>I. Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:</p> <p>I. (...) a la V. (...)</p> <p>VI. Acceder a una atención integral que comprenda todas aquellas acciones destinadas a la promoción de la salud, medicina preventiva, curativa, de rehabilitación y cuidados paliativos;</p> <p>VII. En general, a gozar de los</p>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

<p>diferentes beneficios y prerrogativas a los que aluda la legislación sanitaria, sus reglamentos y normas; así como aquellos que consten en las declaratorias que emita la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Estatal de Bioética e Investigación de Jalisco.</p> <p style="text-align: center;"><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p>diferentes beneficios y prerrogativas a los que aluda la legislación sanitaria, sus reglamentos y normas; así como aquellos que consten en las declaratorias que emita la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Estatal de Bioética e Investigación de Jalisco; y</p> <p>VIII. Recibir atención ginecológica integral en todas las etapas de la vida de las mujeres.</p>
<p>Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.</p> <p>1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. (...) a la IV. (...)</p> <p>V. La promoción de la salud sexual y la planificación familiar;</p> <p>VI. (...) a la XVI. (...)</p>	<p>Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.</p> <p>1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. (...) a la IV. (...)</p> <p>V. La promoción de la salud sexual y reproductiva, la planificación familiar y la atención ginecológica integral de las mujeres en todas las etapas de la vida;</p> <p>VI. (...) a la XVI. (...)</p>
<p>Artículo 47. Servicios de Planificación Familiar. Decisión Libre e Informada.</p> <p>1. (...)</p> <p style="text-align: center;"><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p>Artículo 47. Servicios de Planificación Familiar. Decisión Libre e Informada.</p> <p>1. (...)</p> <p>2. La prestación de servicios en materia de planificación familiar se articulará con la atención ginecológica integral, a fin de garantizar acciones de prevención, diagnóstico y acompañamiento que fortalezcan el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todas las etapas de su</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

	vida.
<p>Artículo 89. Atención Integral de la Salud de la Mujer. Herramientas para la promoción.</p> <p>1. Las autoridades sanitarias del Estado utilizarán las herramientas educativas y de promoción necesarias a fin de diseñar y establecer programas de prevención y de control para otorgar un servicio integral de salud a la mujer.</p>	<p>Artículo 89. Atención Integral de la Salud de la Mujer. Herramientas para la promoción.</p> <p>1. Las autoridades sanitarias del Estado utilizarán las herramientas educativas y de promoción necesarias a fin de diseñar y establecer programas de prevención y de control para otorgar un servicio integral de salud a las mujeres en todas las etapas de la vida.</p>
<p>Artículo 92. Atención Integral de la Salud de la Mujer. Acciones.</p> <p>1. (...)</p> <p>I. (...) a la IV. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 92. Atención Integral de la Salud de la Mujer. Acciones.</p> <p>1. (...)</p> <p>I. (...) a la IV. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. Brindar a las mujeres atención ginecológica integral en todas las etapas de la vida. Asimismo, realizará acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación que deberán garantizarse, más allá del embarazo y la maternidad.</p>
<p>Artículo 100. Atención Materno-Infantil. Carácter Prioritario.</p> <p>1. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. (...) a la VIII. (...)</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 100. Atención Materno-Infantil. Carácter Prioritario.</p> <p>1. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. (...) a la VIII. (...)</p> <p>2. La atención ginecológica integral comprenderá acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación que deberán</p>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

	garantizarse en todas las etapas de la vida de las mujeres, más allá del embarazo y la maternidad.
--	---

De aprobarse la presente iniciativa, como repercusión social, las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y adultas mayores, se realizará un cambio profundo en la estructura social al ver la salud de las mujeres como un tema social, entendido como una cuestión de derechos humanos y salud pública. Asimismo, su atención ginecológica será integral, es decir, para todas las etapas de su vida, no solamente para el embarazo y maternidad.

Por otra parte, la atención médica ginecológica de las mismas se garantizará y reforzará desde la prevención, para que de manera progresiva y paulatina se impacte en las tasas de mortalidad, buscando a su vez que las enfermedades y padecimientos sean tratables sin llegar a la atención de los mismos cuando sean de gravedad.

Como repercusión jurídica, la misma es de gran importancia y relevancia ya que quedará plasmada de manera textual en la normativa el derecho que tienen todas las mujeres, sin importar su edad, a recibir atención integral ginecológica en todas las etapas de sus vidas, estableciendo a su vez como obligación al estado el brindar dicha atención.

En cuanto a las repercusiones económicas y presupuestales, de aprobarse la presente iniciativa, no generaría menoscabo económico ya que busca establecer derechos y obligaciones para garantizar el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

derecho de una atención integral ginecológica a las mujeres ginecológica en todas las etapas de sus vidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV legislatura, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 16 fracciones III y IV, adicionando la fracción V; 26 fracciones VI y VII, adicionando la fracción VIII; 34 fracción V; 47 adicionando el numeral 2; 89 numeral 1; 92 adicionando el numeral 3 y 100 adicionando un párrafo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 16 fracciones III y IV, adicionando la fracción V; 26 fracciones VI y VII, adicionando la fracción VIII; 34 fracción V; 47 adicionando el numeral 2; 89 numeral 1; 92 adicionando el numeral 3 y 100 adicionando un párrafo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 16. (...)

I. (...)

I. (...) a la II. (...)

III. Garantizar que la atención médica prestada por el sector público, privado y social en todos sus niveles, no afecte la estabilidad económica de los usuarios de los servicios de salud;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 16 fracciones III y IV, adicionando la fracción V; 26 fracciones VI y VII, adicionando la fracción VIII; 34 fracción V; 47 adicionando el numeral 2; 89 numeral 1; 92 adicionando el numeral 3 y 100 adicionando un párrafo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

IV. En su ámbito de competencia, dar eficaz cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Salud establecidos en el artículo 6º de la Ley General de Salud; y

V. Brindar atención ginecológica integral en todas las etapas de la vida de las mujeres.

Artículo 26. (...)

1. (...)

I. (...) a la V. (...)

VI. Acceder a una atención integral que comprenda todas aquellas acciones destinadas a la promoción de la salud, medicina preventiva, curativa, de rehabilitación y cuidados paliativos;

VII. En general, a gozar de los diferentes beneficios y prerrogativas a los que alude la legislación sanitaria, sus reglamentos y normas; así como aquellos que consten en las declaratorias que emita la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Estatal de Bioética e Investigación de Jalisco; y

VIII. Recibir atención ginecológica integral en todas las etapas de la vida de las mujeres.

Artículo 34. (...)

1. (...)

I. (...) a la IV. (...)

V. La promoción de la salud sexual y reproductiva, la planificación



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

familiar y la atención ginecológica integral de las mujeres en todas las etapas de la vida;

VI. (...) a la XVI. (...)

Artículo 47. (...)

1. (...)

2. La prestación de servicios en materia de planificación familiar se articulará con la atención ginecológica integral, a fin de garantizar acciones de prevención, diagnóstico y acompañamiento que fortalezcan el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todas las etapas de su vida.

Artículo 89. (...)

1. Las autoridades sanitarias del Estado utilizarán las herramientas educativas y de promoción necesarias a fin de diseñar y establecer programas de prevención y de control para otorgar un servicio integral de salud a las mujeres en todas las etapas de la vida.

Artículo 92. (...)

1. (...)

I. (...) a la IV. (...)

2. (...)

3. Brindar a las mujeres atención ginecológica integral en todas las etapas de la vida. Asimismo, realizará acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación que deberán garantizarse, más allá del embarazo y la maternidad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Artículo 100. (...)

1. (...)

I. (...) a la VIII. (...)

2. La atención ginecológica integral comprenderá acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación que deberán garantizarse en todas las etapas de la vida de las mujeres, más allá del embarazo y la maternidad.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco contará con 90 días naturales contados a partir de la vigencia del presente decreto para realizar las acciones administrativas y reglamentarias a las que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Guadalajara, Jalisco, a veintiocho de abril del año dos mil veintiséis.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.